RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS

Lugar: Vilanova

Número de finca y nombre del propietario	M² a ocupar	Tipo de cultivo
1. Antonio Fernández Araujo ...	31	Monte bajo.
2. Adolfo Nieto Casas	60	Pinar.
3. Manuel Suárez Pereira	51	Pinar.
4. Adolfo Nieto Casas	37	Pinar.
5. Herederos de Emilio Fernández Pereiro	72	Robledal.
6. María Núñez Vázquez	117	Robledal.
7. Constantino Santalices Míguez	64	Robledal.
8. Amalia González Vispo	72	Robledal.
9. Benjamín e Inés Pereira Vispo.	36	Robledal.
10. Faustino Míguez Alvarez ...	165	Robledal.
11. Cesáreo Fernández Sousa	200	Monte bajo.
12. Herminio Fernández Sousa ...	68	Monte bajo.
13. Comunal	135	Tojal.
14. Emilio Casal González	121	Monte bajo.
15. Emilio Casal González	36	Cereal.
16. José Araujo Núñez	26	Tojal.
17. Eudosia Araujo Araujo	2	Tojal.
18. Odilo y Marina Míguez Fernández	68	Tojal.
19. Nieves Méndez	84	Tojal.
20. Cesáreo Fernández Sousa ...	244	Tojal.
21. María Fernández	424	Tojal.
22. Manuel Araújo Campos	559	Monte bajo.
23. Eloy Julio y José González Casal	1.830	Prado.
24. Eloy Julio y José González Casal	1.588	Prado.
25. Arturo González Casal	792	Prado.
26. Arturo González Casal	155	Prado.
27. Eliseo González González ...	44	Viña.
28. Eliseo González González ...	156	Viña.
29. Milagros González González.	40	Viña.
30. Modesto González Fernández.	42	Viña.
31. Edelmiro Rodríguez	43	Viña.
32. Adolfo Pérez Silva	60	Viña.
33. Manuel Bernardo Míguez	178	Monte bajo.
34. Pedro Andrés Cid	180	Cereal secano.
35. Cándido del Río	298	Monte bajo.
36. Ramón Flores Rodríguez	199	Cereal secano.
37. Francisco Nieto Casal	25	Cereal secano.
38. Modesta Martínez Méndez ...	2	Cereal secano.
39. Francisco Nieto Casal	94	Cereal secano.
40. Adolfo Pérez Silva	10	Cereal secano.
41. Modesto Martínez	76	Viñedo.
42. Area Martínez Méndez	228	Cereal secano.
43. Herederos de Modesto González	94	Cereal secano.
44. Manuel Santalices Ferro	82	Cereal secano.
45. Herederos de Luis Vázquez Santalices	77	Viña.
46. José Melences Vázquez	142	Viña.
47. Manuel López Montes	243	Viña.
48. Camilo Núñez Vázquez	559	Viña.
49. Antonio Núñez Pérez	342	Viña.
50. Higinio Méndez Fernández ...	210	Viña.
51. Serafín Conde Martínez	25	Viña.
52. Viuda de Camilo Montes Tojo.	1.796	Cereal regadío.
53. Viuda de Camilo Montes Tojo.	79	Castañal.
54. Julio Méndez Rodríguez	256	Castañal.
55. José Feijoo Ríos	144	Prado.
56. Germán Martínez Méndez y herederos	79	Prado riego.
57. Herederos de Francisco Vázquez Méndez	455	Prado riego.
58. Germán Martínez Méndez ...	260	Prado riego.
59. Herederos de Abundio Ferro.	9	Prado riego.
60. Comunal	86	Monte bajo.
61. Ubaldo Santalices Méndez ...	211	Monte bajo.
62. Cándida Méndez Feijoo	370	Prado riego.
63. Sara Fernández Vasalo	96	Prado riego.
64. Comunal	43	Monte bajo.
65. Celso Martínez Vázquez	53	Cereal secano.
66. Paulino Vázquez Méndez	190	Cereal secano.
67. Albertina Meléndez Araujo ...	396	Viña.
68. Elisa Núñez Pérez	510	Viña.
69. Celsa Núñez Vázquez	403	Castaños.
70. José Feijoo Portabales	111	Castaños.
71. Obdulia Alvarez Pérez	120	Castaños.
72. Heredera de Isabel Fernández Núñez	94	Monte bajo.
73. Desconocido	62	Monte bajo.
74. Angela González Fernández ...	210	Castaño.
75. José Feijoo Portabales	299	Castaño.
76. José Araujo Núñez	210	Castaño.
77. Carmen Flores Rodríguez	380	Castaño.
78. Enrique Núñez Fernández ...	345	Erial.
79. Eduardo Sánchez Santos	380	Castaño.
80. Luis Feijoo Silva	182	Erial.
81. Enrique Núñez	1	Cereal regadío.
82. Manuel Ferro Donis	19	Cereal secano.
83. María Núñez Feijoo	104	Cereal secano.
84. Luis Suárez Rodríguez	102	Cereal secano.
85. Luisa Vázquez Méndez	125	Cereal secano.
86. Comunal	237	Erial.
87. Asunción Núñez Vázquez ...	341	Monte bajo.
88. María Núñez Vázquez	310	Monte bajo.
89. Amalia González Vispo	128	Monte bajo.
90. Ubaldo Santalices Meléndez.	8	Viña.
91. Floreano Meléndez Pérez	9	Monte bajo.
92. Herederos de Abundio Míguez.	18	Monte bajo.
93. Celso Varela	54	Monte bajo.
94. Herederos de Francisco Vázquez Méndez	43	Monte bajo.
95. Elvira Otero Isla	12	Monte bajo.
96. Herederos de Antonio Ferro Míguez	448	Tojal.
97. Luis Núñez González	4	Cereal secano.
98. Venerando Casas Nieto	2	Cereal secano.
99. José Luis Méndez Ferrín	430	Cereal secano.
100. Camilo Nuñes Vázquez	38	Cereal secano.
101. María Cid Vázquez	18	Cereal secano.
102. José Feijoo Portabales	58	Cereal secano.
103. José Rodríguez	5	Cereal secano.
104. Herederos de Abundio Míguez.	4	Monte bajo.
105. Pastora Fontanilla Villa	12	Labor.
106. Encarnación Fernández Villar.	10	Cereal secano.
107. José Luis Méndez Ferrín	118	Viña.
108. Cándida Méndez Feijoo	612	Cereal secano.
109. Felipe Ferro Míguez	90	Cereal secano.
110. Pastora Fontanilla Villar	120	Cereal secano.
111. Luis Flores Feijoo	83	Viña.
112. Cándida Méndez Feijoo	320	Cereal regadío.
113. Manuel López Montes	612	Cereal regadío.
114. Comunal	240	Campo.
115. Eduardo Rodríguez González.	44	Cereal regadío.
116. Pura Rodríguez Feijoo	98	Cereal regadío.
117. José Ferro Ríos	45	Cereal regadío.
118. Modesto Alvarez Pérez	254	Cereal regadío.
119. Julio Campos Santalices	196	Jardín.
120. Francisco Núñez Feijoo	32	Cereal regadío.
121. Higinio Meléndez Rodríguez.	12	Cereal regadío.
122. Isauro López Montero	46	Losa de hormigón.
123. Aurelio Rivero Meléndez	195	Cereal regadío.
124. Julio Núñez	138	Cereal regadío.
125. Ramón González Vázquez ...	218	Viñedo.
126. Ramón Piñeiro Armesto	221	Cereal regadío.
127. Desconocido	86	Prado regadío.
128. Isauro López Montero	12	Monte bajo.
129. Eugenio Cougil Campos	832	Viña.
130. José Mosquera Vázquez	227	Monte bajo.
131. Manuel López Montes	203	Cereal secano.
132. Isauro López Montero	76	Prado.
133. José Mosquera	110	Prado.
134. Luis Fernández Ortiz	240	Viña cereal.
135. Odilo Rodríguez Méndez	934	Cereal secano.
136. Antonio González González ...	625	Fren. gasolinera.
137. Alberto Moreiras Fernández ...	230	Castañal.
138. Desconocido	55	Monte Bajo.
139. Adolfo Piñeiro Nieto	528	Monte Bajo.
140. Arturo Piñeiro Nieto	1.803	Viña monte.

Orense, 28 de mayo de 1984.—El Ingeniero jefe provincial, Salomón Hassan Benasayag.—7.504-E.

ANDALUCIA

12880 *RESOLUCION de 8 de febrero de 1984, de la Viceconsejería de Turismo, Comercio y Transportes, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 21.259 (apelación número 38.223/81).*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que en grado de apelación pendía ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, interpuesto por la Compañía Mercantil «La Sepulvedana, S. A.», contra la sentencia dictada por la Sección Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 21.259/79, referente a autorización de expedición sencilla entre Linares y Jaén, todos los días laborables, excepto sábados, con salida de Linares a las catorce horas cincuenta y cinco minutos, siendo partes apeladas la Administración Pública y la Entidad «Travimeta, S. A.», la Sala Tercera del Tribunal Supremo con fecha 10 de junio de 1983, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimado el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado en nombre y representación de la Administración Pública y por la representación legal de la Entidad "La Sepulvedana, S. A.", contra sentencia dictada con fecha 30 de marzo de 1981, por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, a que estos autos se contraen, debemos confirmar la misma en todos sus extremos, todo ello, sin hacer expresa condena en cuanto a las costas de esta apelación.

El excelentísimo señor Consejero, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.»

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Sevilla, 8 de febrero de 1983.—El Viceconsejero de Turismo, Comercio y Transportes, Antonio Portillo García.

Ilmo. Sr. Sirector general de Transportes.

12881 *RESOLUCION de 13 de febrero de 1984, del Servicio Territorial de Industria y Energía de Córdoba, por la que se autoriza el establecimiento de una instalación eléctrica, así como la declaración en concreto de utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía del Servicio Territorial de la Consejería de Política Territorial y Energía de la Junta de Andalucía en Córdoba, a petición de «La Eléctrica de Villanueva de Córdoba, S. A.», con domicilio en Villanueva de Córdoba, calle Cañuelo, número 6, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de alta tensión y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Este Servicio Territorial de Energía, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «La Eléctrica de Villanueva de Córdoba, S. A.», la instalación de una línea eléctrica a 20 KV, subterránea, simple circuito, de 745 metros de longitud. Su origen será en los centros de transformación de las calles Zarza y Cañuelo, número 6, y su final en el centro de transformación de la calle Angel, cuya potencia será de 250 KVA y su finalidad será cerrar en bucle las líneas de alta tensión, cambiando de tensión el centro de tranformación para mayor seguridad del suministro de energía eléctrica en el término municipal de Villanueva de Córdoba.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Córdoba, 13 de febrero de 1984.—El Jefe del Servicio territorial, Alfonso Rodríguez Boti. 1.811-D.

12882 *RESOLUCION de 10 de marzo de 1984, del Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.*

El Jefe del Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Andalucía en Córdoba hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número: 12.646. Nombre: «Oficosa I». Mineral: Serpentina (recurso de la Sección C). Cuadrículas: 18. Términos municipales: Bélmez y Villanueva del Rey.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Córdoba, 10 de marzo de 1984.—El Jefe del Servicio Territorial, Alfonso Rodríguez Boti.

12883 *RESOLUCION de 27 de marzo de 1984, del Servicio Territorial de Industria y Energía de Jaén, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública.*

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la autorización en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Este Servicio Territorial, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad de la instalación: Reforma de línea area existente entre Beas de Segura y línea procedente de central «El Tranco», con nuevo trazado y ampliación de capacidad de transporte, para mejora del servicio en la zona rural del Nordeste de la provincia de Jaén, conforme a las previsiones del PLANER.

Línea eléctrica

Origen: Línea de circunvalación en Beas de Segura.
Final: Línea en doble circuito Tranco-Beas y Tranco-Vivienda del Arzobispo.
Términos municipales afectados: Beas de Segura y Sorihuela del Guadalimar.
Tipo: Aérea.
Longitud en kilómetros: 0,219 en doble circuito y 8,888 en circuito simple.
Tensión del servicio: 25 KV
Conductores: Aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados.
Apoyos: Metálicos.
Aisladores: Tipo suspendido.
Procedencia de los materiales: Nacional.
Presupuesto: 16.599.943 pesetas.
Referencia: Número expediente 012-062.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Jaén, 27 de marzo de 1984.—El Jefe del Servicio territorial, Antonio Molina Rivas.—2.389-14.

PRINCIPADO DE ASTURIAS

12884 *LEY de 9 de mayo de 1984 de reconocimiento de la asturianía.*

EL PRESIDENTE DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Sea notorio que la Junta General del Principado ha aprobado, y yo, en nombre de Su Majestad el Rey, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.2 del Estatuto de Autonomía para Asturias, vengo en promulgar la siguiente Ley de reconocimiento de la asturianía.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El artículo 8 del Estatuto de Autonomía para Asturias establece que las Comunidades Asturianas asentadas fuera del ámbito regional podrán solicitar, como tales, el reconocimiento de su asturianía, entendida como el derecho a colaborar y compartir la vida social y cultural de Asturias.

El recurso a la emigración como medio de promoción personal y de relación con otros pueblos tiene un fuerte arraigo en los asturianos, hasta el punto de constituir una auténtica tradición, habiéndose orientado las preferencias desde finales del siglo pasado y primera mitad del presente hacia los países hispanoamericanos y, a partir de la década de los cincuenta, hacia los países centroeuropeos.

La permanencia de los asturianos lejos de su tierra natal ha desarrollado en los mismos un fuerte espíritu asociativo, constituyendo fuera de Asturias una serie de Centros o Comunidades a través de las cuales se mantienen vivos y se refuerzan los lazos de unión con la región asturiana.

La presente Ley, cumpliendo el mandato del artículo 8 del Estatuto de Autonomía para Asturias, regula el reconocimiento de la asturianía de las Comunidades Asturianas, desarrollando el contenido del derecho que ello comporta, y crea el Consejo de Comunidades Asturianas como órgano de carácter deliberante para ejercer funciones consultivas y de asesoramiento de las instituciones de la Comunidad Autónoma en el cumplimiento de los fines que en el mismo se establecen.

TITULO PRIMERO

Artículo 1.° Conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Asturias, y a los efectos de la presente Ley, se